

TERAPIA FISICA
CONTRATO
S2M0166

CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. MARIA DE LOURDES DIAZ ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA, ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XXVI, DEL ARTÍCULO 155, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y POR OTRA PARTE, DIF MUNICIPIO DE CABORCA SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MAXIMILIANO LEMAS VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF MUNICIPIO DE CABORCA SONORA", A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMIARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

- I.- DECLARA "DIF MUNICIPIO DE CABORCA SONORA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:
- I.1 Que es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en el artículo 1ro. del acuerdo número 184 del primero de noviembre de 2007, tomado en sesión extraordinaria de cabildo del H. Ayuntamiento de Caborca, Sonora, publicado en el boletín oficial número 44 de fecha 29 de noviembre del 2007, y que tiene como objetivo la promoción y prestación de los servicios de asistencia social, así como el establecer y operar instituciones asistenciales en el ámbito de su jurisdicción; administrar los establecimiento asistenciales que se descentralicen a su favor y el formular y ejecutar programas de asistencia social en el marco del sistema nacional y estatal de salud, de acuerdo con el objetivo y prioridades del plan nacional, estatal y municipal.
- I.2 Que tiene la representación legal del organismo, de conformidad al nombramiento como Director General número 0ficio 013/09/2021, de fecha 16 de septiembre de 2021, y acta de aceptación y toma de protesta de la misma fecha, protocolizada mediante Escritura Pública No. 4,339, de fecha 20 de Octubre de 2021, ante la fe de la Lic. Carmen Yolanda Armendáriz Jimenez, Notaria Publica No. 74, de Caborca, Sonora.
- I.3 Que entre sus funciones está el de realizar acciones en materia de prevención de invalidez o incapacidad y de rehabilitación de inválidos en centro no hospitalarios, con sujeción a las disposiciones aplicables en materia de salud; así como participar en la ejecución de programas de rehabilitación y educación especial.



TERAPIA FISICA
CONTRATO
S2M0166

- I.4 Que su representada está en condiciones de otorgar los siguientes servicios de salud:
  - A).- Consulta médica especializada, terapia física y rehabilitación.
- I.5 Que es su deseo celebrar el presente contrato para efectos de complementar los servicios de atención médica a los derechohabientes de "EL INSTITUTO", dentro de la capacidad instalada en la Unidad Básica de Rehabilitación "Alina Trevor", y que cuenta con el registro federal de contribuyentes: DMC-071101-ILO.
- I.6 Que para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio, el ubicado Calle Obregón s/n, Colonia Centro, C.P. 83600, Caborca, Sonora. Teléfono 637 37 284 36 correo electrónico sistemadif@caborca.gob.mx

#### II.- DECLARA "EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, a cuyo cargo está la organización y administración del seguro social, el cual constituye el instrumento básico de la seguridad social y que ha sido establecido como un servicio público de carácter nacional.
- II.2. Que su representada tiene por objeto la administración de los seguros, prestaciones y servicios del régimen obligatorio de seguridad social, a que alude la Ley del Seguro Social y en tal virtud, es su deseo celebrar el presente contrato con el propósito de cubrir eficientemente la demanda del servicio de atención médica de rehabilitación de sus derechohabientes, en los casos en que "EL INSTITUTO" no cuente con la posibilidad de prestar dichos servicios, o aun contando con éstos, la demanda supere la capacidad instalada; así como en las localidades en donde éste no cuente con unidades médicas propias, y "DIF MUNICIPIO DE CABORCA SONORA" disponga de la infraestructura y recursos humanos para otorgar los mismos; motivo por el cual ha convenido con "DIF MUNICIPIO DE CABORCA SONORA" la subrogación de los servicios en comento.
- II.3. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes disponibles en la partida presupuestal número 42062106, de conformidad con Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000172974-2022, emitido por el Jefe de Servicios de Finanzas, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico.



TERAPIA FISICA
CONTRATO
S2M0166

II.4. La Dra. María de Lourdes Díaz Espinosa, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de acuerdo a lo establecido en los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social, y 2, fracción IV, inciso a), 139, 141, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción XXVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y acredita su personalidad con el Testimonio que contiene la Escritura Pública No. 103358, otorgada el 21 de julio de 2021 ante la fe del Licenciado César Álvarez Flores, Titular de la Notaría Pública No. 87 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública No. 98 de la Ciudad de México, de la cual es Titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-26072021-134555, de fecha 26 de julio de 2021, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, facultades que no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna.

Su nombramiento se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 97-5-13072021-111121, de fecha 13 de julio de 2021, en términos del artículo 25, fracción III, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

II.5. Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en calle 5 de febrero 220 norte, Colonia Centro, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora.

Expuesto lo anterior, las partes están conformes en suscribir el presente contrato, sujetando su compromiso a lo que se establece en las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "DIF MUNICIPIO DE CABORCA SONORA", Se obliga a prestar a los derechohabientes de "EL INSTITUTO" que presenten la solicitud de referencia y contra referencia y/o la "solicitud de subrogación de servicios", debidamente autorizada por el director de la unidad médica que emite, o por en quién éste delegue dicha facultad, los servicios de atención medica de rehabilitación.

Los servicios objeto del presente contrato, los ejecutará "DIF MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA", a través de la Unidad Básica de Rehabilitación "Alina Trevor" con su personal profesional, técnico y administrativo, equipo e instrumental médico de rehabilitación, sin privilegiar el momento de atención y servicios, teniendo como limitante,

ly



TERAPIA FISICA
CONTRATO
S2M0166

la capacidad instalada y los horarios establecidos en la Unidad Básica de Rehabilitación "Alina Trevor", para la prestación de los servicios a la comunidad.

SEGUNDA.- IMPORTE A PAGAR POR LOS SERVICIOS.- "EL INSTITUTO" Se obliga a pagar mensualmente a "DIF MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA", a través de la Unidad Básica de Rehabilitación "Alina Trevor", por concepto de los servicios de atención médica de rehabilitación otorgados a sus derechohabientes, las cantidades que resulten por el número de servicios prestados por mes calendario vencido y de acuerdo al arancel de cuotas, el cual forma parte integrante del presente instrumento, estableciendo un monto mínimo susceptible de ser ejercido de \$240,015.60 (Doscientos cuarenta mil quince pesos 60/100 M.N.), y un monto máximo de \$600,039.00 (Seiscientos mil treinta y nueve pesos 00/100 M.N.).

Ambas partes convienen que las remuneraciones que perciba "DIF MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA", a través de la Unidad Básica de Rehabilitación "Alina Trevor", por los servicios materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad del servicio, los materiales de curación y medicamentos utilizados, como el tiempo que le dedique a los derechohabientes de "EL INSTITUTO", por lo que "DIF MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA", no podrá exigir ninguna otra retribución por cualquier otro concepto.

TERCERA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO DE LOS SERVICIOS.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "DIF MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA", a través de la Unidad Básica de Rehabilitación "Alina Trevor", la cantidad acordada en la forma y términos que se indican en la cláusula segunda de este contrato, por mes calendario vencido, dentro del plazo de treinta días naturales, previa presentación de los recibos y comprobantes respectivos, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia, así como la relación o glosa de los servicios proporcionados y las correspondientes solicitudes de referencia y contra referencia y/o "solicitud de subrogación de servicios", debidamente autorizadas por "EL INSTITUTO".

El pago, se realizara en las oficinas administrativas del Instituto, ubicada en Calle Obregón S/N, Colonia Centro, C.P. 83600, Caborca, Sonora, teléfono 637 37 201 00.

Asimismo "DIF MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA", acepta y conviene que en caso de incumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior el Instituto retendrá el pago, hasta en tanto no se subsane la omisión a cargo del "DIF MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA".

M



TERAPIA FISICA
CONTRATO
S2M0166

CUARTA.- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS.- La relación o glosa de servicios proporcionados a la que se hace mención en la cláusula que antecede deberá contener los siguientes datos:

- 1. NOMBRE DEL DERECHOHABIENTE
- 2. FECHA
- 3. NÚMERO DE AFILIACIÓN
- 4. SERVICIOS QUE SE LE PROPORCIONARON Y
- 5. VIGENCIA DE DERECHOS

QUINTA.- VIGENCIA.- El presente instrumento tendrá una vigencia del 18 de Mayo al 31 de Diciembre de 2022, el cual podrá darse por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, mediante notificación que la parte interesada haga a su contraparte por lo menos con treinta días naturales de anticipación.

Concluida la vigencia del presente contrato, ambas partes acuerdan que no podrá haber prorroga automática por el simple transcurso del tiempo y que terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

SEXTA.- ACREDITACIÓN DE LA VIGENCIA DE DERECHOS.- "DIF MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA", a través de la Unidad Básica de Rehabilitación "Alina Trevor", proporcionará el servicio objeto del presente contrato, a los derechohabientes de "EL INSTITUTO" que acrediten la vigencia de derechos y se identifiquen con los documentos que determina el Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, ésto, a través de la credencial con fotografía o constancia actualizada que lo identifique y la presentación de su último comprobante de pago.

SÉPTIMA.- TÉRMINOS Y MODALIDADES.- "DIF MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA", a través de la Unidad Básica de Rehabilitación "Alina Trevor" permitirá el acceso a sus instalaciones a los derechohabientes debidamente acreditados por "EL INSTITUTO", en los términos y modalidades que a continuación se expresan:

pl



TERAPIA FISICA
CONTRATO
S2M0166

- Los derechohabientes de "EL INSTITUTO" deberán observar el reglamento interior y los documentos legales e institucionales que rigen a "DIF MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA" y la Unidad Básica de Rehabilitación "Alina Trevor"
- 2. Todos los servicios de rehabilitación, se proporcionarán en las instalaciones de la Unidad Básica de Rehabilitación "Alina Trevor" conforme a los horarios establecidos en ella.
- El Director de cada unidad médica de "EL INSTITUTO", o a quien éste delegue su facultad, y previo diagnóstico del médico tratante, será el responsable de la referencia y de solicitar la contra referencia de los pacientes, así como extender las licencias médicas respectivas.
- Los servicios se prestarán previa solicitud del médico tratante, certificación de la vigencia de derechos y autorización del director o encargado de la unidad de referencia.
- 5. En el cuerpo del expediente clínico, el personal médico de "DIF MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA", a través de la Unidad Básica de Rehabilitación "Alina Trevor" deberá registrar si el derechohabiente de "EL INSTITUTO" requiere licencia médica temporal para el trabajo, especificando el número de días y la rama, lo cual solo servirá como punto de referencia para "EL INSTITUTO", quien será en su caso, el que determine si procede o no dicha licencia médica. En los casos de riesgo de trabajo o enfermedades profesionales, estas se registrarán siempre como "probables".

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "DIF MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA", a través de la Unidad Básica de Rehabilitación "Alina Trevor".- Para el debido cumplimiento de este instrumento, "DIF MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA", se obliga a:

- A).- Prestar los servicios médicos de rehabilitación que se precisan en el presente contrato, con los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios y disponibles, con una calidad que no sea inferior a la que presta "EL INSTITUTO", y a satisfacción de éste, así como con la intensidad, cuidado y esmero que se requieran.
- B).- Guardar la reserva y discreción debidas, sobre los asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato.
- C).- Suministrar información estadística con la periodicidad que requiera "EL INSTITUTO".



TERAPIA FISICA
CONTRATO
S2M0166

- D).- Proporcionar al derechohabiente y, en su caso, a sus familiares o representantes legales, la información sobre el diagnóstico, pronóstico y tratamiento correspondientes.
- E) informar mensualmente a "EL INSTITUTO", del estado que guarda la prestación de los servicios a su cargo y cuántas veces sea requerido por "EL INSTITUTO" para ello.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD DE "DIF MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA", a través de la Unidad Básica de Rehabilitación "Alina Trevor" será directamente responsable ante "EL INSTITUTO" y sus pacientes de los diagnósticos y tratamientos de los derechohabientes que atienda con motivo de los servicios contratados y asume la completa responsabilidad ante "EL INSTITUTO" de los actos efectuados en el cumplimiento del presente contrato, especialmente por la inadecuada ejecución de los servicios que proporcione.

**DÉCIMA.-** SUPERVISIÓN.- "EL INSTITUTO" previa solicitud, tendrá la facultad de supervisar que los servicios objeto del presente contrato, se estén ejecutando por "DIF MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA", a través de la Unidad Básica de Rehabilitación "Alina Trevor" de acuerdo con lo dispuesto en el mismo y a las recomendaciones que "EL INSTITUTO" emita a "DIF MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA".

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.Las partes estarán facultadas para rescindir el presente contrato sin responsabilidad
alguna, cuando a su juicio, la contraparte no cumpla totalmente con las obligaciones a que
se contrae por virtud del presente instrumento, en el entendido de que el procedimiento de
rescisión se llevará a cabo mediante notificación escrita a la contraparte con treinta días
naturales de anticipación.

Asimismo, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes, cuando por razones de carácter presupuestal de alguna de las partes o cuando por causas justificadas, se tenga la necesidad de terminar anticipadamente con los servicios originalmente contratados y que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione o pudiera ocasionar algún daño o perjuicio a cualquiera de las partes.

N



TERAPIA FISICA
CONTRATO
S2M0166

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.- Las partes convienen que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "DIF MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA", ni con los trabajadores que la misma utilice para la realización de los servicios objeto del presente contrato, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "DIF MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA", siendo a cargo de éste, todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le auxilie y que no sea puesto a su disposición por "EL INSTITUTO".

Por lo tanto, no se considera a "EL INSTITUTO" como patrón solidario, ni aun sustituto, por lo que "DIF MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA" lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral, u otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

Asimismo, "DIF MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA" no será responsable de las relaciones o conflictos que pudieran presentarse entre "EL INSTITUTO" y su derechohabiencia.

DÉCIMA TERCERA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES."EL INSTITUTO" y "DIF MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA", a través de la Unidad Básica de Rehabilitación "Alina Trevor" se obligan a no ceder por ningún título en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento.

**DÉCIMA CUARTA.- LIMITES DE RESPONSABILIDAD.-** Con excepción de las obligaciones contraídas por efectos de este contrato, las partes no adquieren, ni reconocen otras distintas a las aquí estipuladas.

**DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.-** Las partes acuerdan resolver de manera conjunta las controversias o conflictos que pudieran suscitarse en la interpretación o cumplimiento del presente instrumento y en el caso de que éstas persistan o fueren insuperables, aceptan someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con residencia en esta Ciudad Obregón, Sonora, renunciando al fuero que les corresponda o llegare a corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su

ly



TERAPIA FISICA
CONTRATO
S2M0166

consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por Cuadruplicado, en Ciudad Obregón, Sonora, el día 28 de Junio de 2022.

Por "EL INSTITUTO"

Por "DIF MUNICIPIO DE CABORCA SONORA"

Dra. Maria de Lourdes Diaz Espinosa Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, establecido en la fracción XXVI, del artículo 155, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social Lic. Maximiliano Lemas Valencia Director General

**TESTIGOS** 

Área Requirente y Técnica

Dr. Jorge Humberto Urbina Ochoa Titular de la Jefatura de los servicios de Prestaciones Médicas Área Administradora

Dr. Héctor Leonardo González Alvarado Director HGZ 8, Caborca, Sonora